

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 927

DALCAHUE, 17 de mayo de 2017

VISTOS: La Resolución Exenta N° 325 del 20 de abril de 2017 de MIDESO, que aprueba convenio de colaboración y asistencia técnica para acceder al “Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares”; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de colaboración y asistencia técnica para acceder al “Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Ministro don Marcos Barraza Gómez.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- **Oficina Transparencia**
- Of. Partes

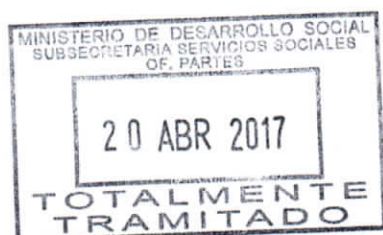
REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCEDER AL "SISTEMA ESTADÍSTICO Y DE GESTIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES" CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0325



SANTIAGO, 20 ABR 2017

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la La Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530 que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del Ministerio de Planificación, que reglamenta el Registro de Información Social y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; instrumento que tiene por objeto regular el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante el "Sistema" en el cual se encuentran integrados el instrumento de caracterización socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, y los instrumentos de focalización de acuerdo a la facultad prevista en la letra f) del artículo 3° de la Ley N° 20.530.



340051717

Que, el artículo 7°, letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, ya referido, dispone que la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá especialmente, *“Apoyar y asesorar técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, los cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local”*.

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley N° 20.379 vino a desconcentrar y por tanto, a radicar por ley, en el entonces Ministerio del Planificación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social, la facultad para celebrar convenios con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema Intersectorial de Protección Social.

Que, atendido lo expuesto, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Dalcahue, el convenio de “Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares”, en adelante, SEGERSH, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto,

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de celebrado por el Ministerio de Desarrollo Social y la I. Municipalidad de Dalcahue, con fecha 30 de diciembre de 2016 sobre “Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares; cuyo texto es siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y

ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCEDER AL

“SISTEMA ESTADÍSTICO Y DE GESTIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES”

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Santiago a 30 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante “EL MINISTERIO”, representado por su Ministro don Marcos Barraza Gómez, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante “la MUNICIPALIDAD” o “el EJECUTOR”, indistintamente, representado por Juan Segundo Hijerra Serón, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N°90, se ha acordado suscribir el siguiente acuerdo de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”, en adelante, el Sistema.

Que, el reglamento ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el artículo 7°, letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, ya referido, dispone que la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá especialmente, *“Apoyar y asesorar técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación Socioeconómica, los cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local”*.

Que, en este marco, como una herramienta complementaria para el análisis estadístico y gestión de la información asociada al Registro Social de Hogares, se ha implementado el “Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares”, en adelante, SEGERSH.

Que, el SEGERSH, es un sistema de información socio-territorial web estilo Big Data, que entrega información de estadísticas socioeconómicas históricas del RSH, y de gestión de solicitudes realizadas al RSH, según corresponda, a partir de la consolidación y procesamiento de bases de datos.

Sus objetivos, es disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

Que, en este marco es menester regular las condiciones de uso y seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del citado Decreto Supremo N° 22, de 2015.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de uso, acceso y de seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior con el propósito de disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES. - En el marco del presente acuerdo las partes se obligan a:

LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder al “Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares”, SEGERSH, según los privilegios autorizados por el MDS.

2. Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el MDS le entrega a cada funcionario municipal, a efectos de operar el SEGERSH, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por el MDS, en las normas técnicas e instrucciones que al efecto emita.
3. Adoptar todas las medidas para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.
4. Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374 y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.
5. Utilizar la información a la que se accede por el SEGERSH exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en las instrucciones y/o manuales que al efecto dicte el MDS para su uso.
6. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.
7. Informar, al MDS, el término de funciones, asociadas al uso del SEGERSH, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.
8. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el MDS organice para efectos de utilización del SEGERSH.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

El Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar con la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo las instrucciones que al efecto dicte el MDS.

En este contexto, la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, activará, suspenderá o dará de baja a los usuarios y mantendrá o restringirá los privilegios de acceso al SEGERSH, según los términos de la cláusula siguiente.

También, deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso a la municipalidad, de cualquier baja o error detectado en el SEGERSH, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito supervisar que la municipalidad y los funcionarios autorizados, den uso al SEGERSH, en los términos establecidos en este convenio.

CUARTO: DE LA ACTIVACIÓN, SUSPENSIÓN DE USUARIOS Y DE PRIVILEGIOS DE ACCESO. –

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para los funcionarios municipales que corresponda, se solicitará

mediante un oficio del Alcalde destinado a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el que especificará el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar, según el Anexo.

Del mismo modo, en caso de términos de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, el Alcalde mediante oficio dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos.

QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo las partes, vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas de convenio:

Por parte de la municipalidad a don(ña) Kissy Taina Sepúlveda Barría, funcionario de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá velar por la observancia de las obligaciones del presente acuerdo, para lo cual comunicará oportunamente al alcalde, cualquier requerimiento de activación y suspensión de usuarios, así como la inobservancia la mismo. Además, le corresponde reportar a la contraparte técnica del MDS, a través de las mesas de ayudas o correo electrónico, las fallas que se produzcan en el SEGERSH.

Por parte del MDS, la contraparte técnica estará radicada en el Jefe (a) o quien lo subrogue de la División de Focalización, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas, se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que en el marco de este convenio se efectúen.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

SEXTO: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD.

En el marco del presente acuerdo la Municipalidad, se obliga a utilizar exclusivamente el SEGERSH, para los objetivos previstos en este acuerdo, debiendo velar por la confidencialidad de los datos a los que accedan en el marco de la asistencia técnica y uso del SEGERSH.

En este marco, las personas que tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10 de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, y en las demás normas aplicables.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

SÉPTIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del SEGERSH, el MDS deberá notificar de este hecho a la Municipalidad, a fin de que se

adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDS.

Junto a lo anterior, el Ministerio, evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la municipalidad o de sus funcionarios que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SEGERSH, que sea detectada por el MDS, lo habilitará para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, pudiendo ejercer las acciones civiles y/o penales que correspondan.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Por razones de buen servicio, a fin de contar a la brevedad con información actualizada de la evolución del ingreso de nuevos hogares al Registro Social de Hogares, a nivel comunal, así como contar con el análisis estadísticos y mapeo territorial de la información de los hogares parte del Registro Social de Hogares, y de esta forma propender a la correcta utilización del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Además las partes estipulan que, el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado al mismo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada dirigida a la contraparte técnica al domicilio que se indique, con treinta días, a lo menos, de anticipación a la fecha que se dispuso para el término del convenio, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado.

Se considerará como causal de término anticipado el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades por parte de la respectiva municipalidad, lo que será calificado por el MDS, mediante resolución fundada.

En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.

NOVENO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Marcos Barraza Gómez, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y la personería de Juan Segundo Hijerra Serón, para representar al Ejecutor consta en Decreto Alcaldicio N°2.136.

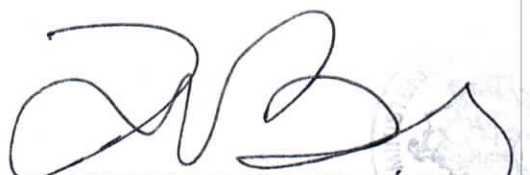
El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte."

Firmado por: Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social y Juan Hijerra Serón, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

2° DEJASE CONSTANCIA que el convenio que se ha aprobado en el numeral anterior se prorrogó automáticamente para el presente año en virtud de la cláusula octava del mismo.

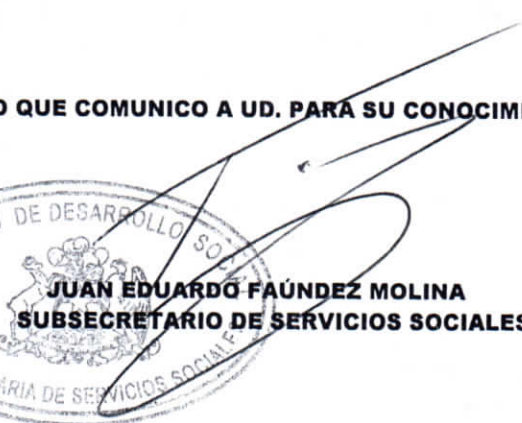
3° REMÍTASE por la oficina de partes copia digital del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Focalización, a la Fiscalía, y copia impresa a la I. Municipalidad de Dalcahue y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO Y
ARCHÍVESE**



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



JUAN EDUARDO FAÚNDEZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES

PCC/MCM



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA PARA ACCEDER AL
“SISTEMA ESTADÍSTICO Y DE GESTIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES”**

ENTRE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

30 DIC 2016

En Santiago a _____, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante “EL MINISTERIO”, representado por su Ministro don Marcos Barraza Gómez, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en adelante “la MUNICIPALIDAD” o “el EJECUTOR”, indistintamente, representado por Juan Segundo Hijerra Serón, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Montt N° 90, se ha acordado suscribir el siguiente acuerdo de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado “Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales”, en adelante, el Sistema.

Que, el reglamento ya señalado, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el Registro Social de Hogares; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, el artículo 7°, letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, ya referido, dispone que la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá especialmente, *“Apoyar y asesorar técnicamente a las municipalidades y otras instituciones del nivel local en la entrega y análisis de la información del Registro Social de Hogares y la Calificación*



Socioeconómica, las cuales podrán consistir en caracterizaciones de población, análisis estadísticos, mapeo territorial de información, entre otros, para acciones de nivel local”.

Que, en este marco, como una herramienta complementaria para el análisis estadístico y gestión de la información asociada al Registro Social de Hogares, se ha implementado el “Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares”, en adelante, SEGERSH.

Que, el SEGERSH, es un sistema de información socio-territorial web estilo Big Data, que entrega información de estadísticas socioeconómicas históricas del RSH, y de gestión de solicitudes realizadas al RSH, según corresponda, a partir de la consolidación y procesamiento de bases de datos.

Sus objetivos, es disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

Que, en este marco es menester regular las condiciones de uso y seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del citado Decreto Supremo N° 22, de 2015.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de uso, acceso y de seguridad de la información del SEGERSH, a través del cual la Subsecretaría de Servicios Sociales, entregará a la municipalidad respectiva, la asistencia técnica, a que se refiere, el 7° letra f) del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo anterior con el propósito de disponer de información para el trabajo local, regional y nacional, en apoyo a la gestión administrativa, el fortalecimiento de capacidades de análisis de información y la posibilidad de responder a requerimientos propios de los quehaceres municipales y sectoriales, asociados a la planificación y optimización de la gestión en sus actividades.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES. - En el marco del presente acuerdo las partes se obligan a:



LA MUNICIPALIDAD:

1. Acceder al “Sistema Estadístico y de Gestión del Registro Social de Hogares”, SEGERSH, según los privilegios autorizados por el MDS.
2. Resguardar la entrega, uso y administración de la clave que el MDS le entrega a cada funcionario municipal, a efectos de operar el SEGERSH, velando por el cumplimiento de los estándares establecidos por el MDS, en las normas técnicas e instrucciones que al efecto emita.
3. Adoptar todas las medidas para que la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva.
4. Arbitrar las medidas con el fin que los funcionarios/as que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N° 19.628, sobre Protección de Vida Privada; del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social y del secreto estadístico establecido en la Ley N° 17.374 y demás leyes especiales que sean aplicables, velando porque se respete el deber de confidencialidad y resguardo de la información.
5. Utilizar la información a la que se accede por el SEGERSH exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio, y de conformidad con lo establecido en las instrucciones y/o manuales que al efecto dicte el MDS para su uso.
6. No reproducir de ninguna manera, sea en soporte digital o material, fotocopiar, escanear, fotografiar, transcribir y, en general, utilizar cualquier otra forma que permita la fijación del contenido de la Información en cualquier tipo de soporte, para fines distintos a las funciones que deba cumplir en el desempeño de su cargo.
7. Informar, al MDS, el término de funciones, asociadas al uso del SEGERSH, respecto de los usuarios previamente autorizados, a efectos de suspender el acceso de los mismos.
8. Participar en toda actividad, especialmente de capacitación, que el MDS organice para efectos de utilización del SEGERSH.



EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

El Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar con la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la activación de usuarios y privilegios de acceso, de acuerdo las instrucciones que al efecto dicte el MDS.

En este contexto, la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, activará, suspenderá o dará de baja a los usuarios y mantendrá o restringirá los privilegios de acceso al SEGERSH, según los términos de la cláusula siguiente.

También, deberá velar por la continuidad de operaciones de la plataforma, dando aviso a la municipalidad, de cualquier baja o error detectado en el SEGERSH, con los plazos de recuperación de las mismas. Adicionalmente, ejercerá las labores de control que le competen, con el propósito supervisar que la municipalidad y los funcionarios autorizados, den uso al SEGERSH, en los términos establecidos en este convenio.

CUARTO: DE LA ACTIVACIÓN, SUSPENSIÓN DE USUARIOS Y DE PRIVILEGIOS DE ACCESO. –

Las partes acuerdan que el procedimiento para la activación, suspensión de usuarios y de privilegios de acceso para los funcionarios municipales que corresponda, se solicitará mediante un oficio del Alcalde destinado a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el que especificará el nombre completo, run, calidad jurídica, correo institucional, teléfono, IP Pública y cargo/funciones de los usuarios a autorizar, según el Anexo.

Del mismo modo, en caso de términos de funciones de uno o más funcionarios con clave de acceso autorizada, el Alcalde mediante oficio dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá solicitar la suspensión o desactivación definitiva de los mismos.

QUINTO: DE LAS CONTRAPARTES Y ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

Para efectos del presente acuerdo las partes, vienen en establecer las siguientes contrapartes técnicas de convenio:

Por parte de la municipalidad a don (ña) Kissy Taina Sepúlveda Barría, funcionario de su dependencia, quien en cumplimiento de dicha labor deberá velar por la observancia de las obligaciones del presente acuerdo, para lo cual comunicará oportunamente al alcalde, cualquier requerimiento de activación y suspensión de usuarios, así como la inobservancia la mismo. Además, le corresponde reportar a la contraparte técnica del



MDS, a través de las mesas de ayudas o correo electrónico, las fallas que se produzcan en el SEGERSH.

Por parte del MDS, la contraparte técnica estará radicada en el Jefe (a) o quien lo subrogue de la División de Focalización, quien en cumplimiento de dicha labor deberá gestionar la ejecución y observancia de las obligaciones del presente acuerdo.

Las comunicaciones de las contrapartes técnicas, se efectuarán por escrito, por la vía más expedita, y sin perjuicio de las solicitudes formales que en el marco de este convenio se efectúen.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar a la contraparte que corresponda mediante oficio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

SEXTO: DEL USO Y CONFIDENCIALIDAD.

En el marco del presente acuerdo la Municipalidad, se obliga a utilizar exclusivamente el SEGERSH, para los objetivos previstos en este acuerdo, debiendo velar por la confidencialidad de los datos a los que accedan en el marco de la asistencia técnica y uso del SEGERSH.

En este marco, las personas que tengan acceso a datos personales, deberán respetar su confidencialidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en el artículo 10 de la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica, y en las demás normas aplicables.

El adecuado resguardo e integridad de la información, el ingreso y autenticación de usuarios, los privilegios de acceso y demás protocolos necesarios para el correcto tratamiento de la información, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

SEPTIMO: DE LOS INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES.

En caso que la municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o si algún funcionario o dependiente de éste hiciere uso irregular del SEGERSH, el MDS deberá notificar de este hecho a la Municipalidad, a fin de que se adopten inmediatamente las medidas correctivas que correspondan y si procediere se apliquen las medidas disciplinarias respectivas.



Para efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se entenderá por "uso irregular", todo aquel que no guarde relación directa e inmediata con la ejecución del presente acuerdo, teniendo especialmente en cuenta su objeto; lo cual será ponderado por MDS.

Junto a lo anterior, el Ministerio, evaluará la gravedad de los hechos, respecto del incumplimiento de las obligaciones comprometidas, y estará facultado para adoptar unilateralmente medidas tendientes a restablecer el adecuado funcionamiento y/u operación de las Plataformas, y de resguardo de la información, incluyendo el bloqueo de una o varias claves de acceso y/ o del acceso al Sistema.

Se deja expresamente estipulado que, ante cualquier acción de la municipalidad o de sus funcionarios que importe adulteración, falseamiento o consignación maliciosa de datos e información contenida en el SEGERSH, que sea detectada por el MDS, lo habilitará para que efectúe las denuncias ante los organismos que correspondan, pudiendo ejercer las acciones civiles y/o penales que correspondan.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

Por razones de buen servicio, a fin de contar a la brevedad con información actualizada de la evolución del ingreso de nuevos hogares al Registro Social de Hogares, a nivel comunal, así como contar con análisis estadísticos y mapeo territorial de la información de los hogares parte del Registro Social de Hogares, y de esta forma propender a la correcta utilización del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Además las partes estipulan que, el presente convenio se podrá prorrogar en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, esto es, hasta el 31 de diciembre de cada anualidad, salvo que una de las partes ponga término anticipado al mismo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada dirigida a la contraparte técnica al domicilio que se indique, con treinta días, a lo menos, de anticipación a la fecha que se dispuso para el término del convenio, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado.

Se considerará como causal de término anticipado el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de voluntades por parte de la respectiva municipalidad, lo que será calificado por el MDS, mediante resolución fundada.

En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas.



NOVENO: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Marcos Barraza Gómez, para representar al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y la personería de Juan Segundo Hijerra Serón, para representar al Ejecutor consta en Decreto Alcaldicio N° 2.136 .

El presente Convenio se firma en 2 (dos) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DALCAHUE

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



ANEXO

FUNCIONARIOS A AUTORIZAR

En este anexo deben individualizarse cada uno de los funcionarios autorizados, con los respectivos antecedentes señalados a continuación, a quienes se les asignará un perfil de Consulta Comunal:

Apellidos	Nombres	RUN	Correo institucional	Teléfono	IP Pública*	Cargo/Función
Sepúlveda Barría	Kissy Taina		Kissy.sepulveda@munidalcahue.cl	65- 2534725	190.217.148.106	Encargada Comunal
Romero Valdebenito	Rosse Marie		Rosse.romero@munidalcahue.cl	65- 2534706	190.217.148.106	Subrogante



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
DALCAHUE
ALCAIDE
Vb de Municipalidad

ANEXO

FUNCIONARIOS A AUTORIZAR

En este anexo deben individualizarse cada uno de los funcionarios autorizados, con los respectivos antecedentes señalados a continuación, a quienes se les asignará un perfil de Consulta Comunal:

Apellidos	Nombres	RUN	Correo institucional	Teléfono	IP Pública*	Cargo/Función
Sepúlveda Barría	Kissy Taina		Kissy.sepulveda@munidalcahue.cl	65- 2534725	190.217.148.106	Encargada Comunal
Romero Valdebenito	Rosse Marie		Rosse.romero@munidalcahue.cl	65- 2534706	190.217.148.106	Subrogante

